

Tlajomulco

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE:

Además de enviarle un saludo, aprovecho la ocasión para dar cumplimiento el **Segundo Resolutivo de fecha 19 de Septiembre del 2018**, emitido por el **Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, derivado del recurso de revisión que aparece en la parte superior derecha:

Así mismo se le proporciona la siguiente información:

- 1.- Acta de **inexistencia** de fecha 24 de septiembre de 2018, elaborada por el Comité de Transparencia por medio de la cual se hicieron las consideraciones y búsqueda necesarias en diferentes Direcciones y áreas para la búsqueda exhaustiva de la información requerida por Usted dentro del Exp. DGT/1324/2018 el cual fue recurrido por Usted y al cual se le otorgó el número de Exp. 1394/2018 por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- 2.- Oficio CAT.-1353/2018, emitido por la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga de fecha 24 de septiembre de 2018.
- 3.- Oficio DGOT/OPU-000720/18, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga de fecha 21 de septiembre del 2018.
- 4.- Oficio CAT: 1344/2018, Emitido por el Director de la Dirección de Catastro Municipal.
- 5.- Oficio CAT: 1350/2018, Emitido por el Jefe de Cartografía dependiente de la Dirección de Catastro Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.
- 6.- Oficio 1352/2018 por las Jefaturas de Cartografía y Valuación dependientes de la Dirección de Catastro Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- 7.- Plano No Oficial del Fraccionamiento Asturias (con carácter informativo).

La información que le proporciona tiene por objeto dar cumplimiento al **Segundo Resolutivo del Acuerdo de fecha 19 de Septiembre de 2018**, emitido por el **Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en el Recurso de Revisión 1394/2018**.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jal., a 27 de Septiembre del 2018

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Agustín de Jesús Rentería Godínez
Director General de Transparencia del
Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

C.c.p.- Instituto de Transparencia; Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco:

AJRG/CLE

**Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia
del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
de fecha 24 de Septiembre del año 2018.**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, siendo las 13:00 horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de Septiembre del año 2018, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron los miembros del "Comité de Transparencia" del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga", con la finalidad de desahogar la presente acta de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de septiembre el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), determinó MODIFICAR en el Segundo Resolutivo la respuesta dada por la Dirección de Catastro, en el Exp. DGT/1324/2018 que derivo en el Recurso de Revisión R.R./1394/2018, ya sea entregando la información requerida por el peticionario o determinar de manera fundada y motivada la búsqueda exhaustiva para determinar la inexistencia de la misma.

2.- Para tales efectos el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, pone a consideración de los miembros de dicho cuerpo Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración del Quorum legal.

II.- Propuesta y en su caso declaración de inexistencia de la información señalada en el oficio: CAT.-1353/2018 por medio del cual el área generadora de la información Dirección de Catastro, hace del conocimiento del Comité de Transparencia, que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de sus jefaturas de: de Cartografía y de Valuación así como de La Dirección General de Ordenamiento Territorial, es procedente declarar la inexistencia de la información requerida en el Exp. DGT/1324/2018, y que hace del conocimiento de Comité de Transparencia para los efectos de dar cumplimiento a lo

ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), correspondiente al Segundo Resolutivo de la sesión de fecha 19 de Septiembre del 2018 del Recurso de Revisión 1394/2018

III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración del Quorum legal.- En uso de la voz el Presidente pregunta al Secretario Técnico la existencia del "Quorum Legal", por lo que se declara válida la sesión y sus acuerdos surtirán efectos en sus términos.

II.- Propuesta y en su caso declaración de inexistencia de la información señalada en el oficio: CAT.-1353/2018 por medio del cual el área generadora de la información Dirección de Catastro, hace del conocimiento del Comité de Transparencia, que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de sus jefaturas de: de Cartografía y de Valuación así como de La Dirección General de Ordenamiento Territorial, es procedente declarar la inexistencia de la información requerida en el Exp. DGT/1324/2018, y que hace del conocimiento de Comité de Transparencia para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), correspondiente al Segundo Resolutivo de la sesión de fecha 19 de Septiembre del 2018 del Recurso de Revisión 1394/2018.

El Secretario Técnico pone a consideración del Comité de Transparencia lo manifestado por la Dirección de Catastro Municipal, y sus jefaturas de Cartografía y Evaluación así como de la Dirección General de Ordenamiento Territorial quienes concluyeron después de una búsqueda exhaustiva en sus respectivas áreas, la inexistencia de la información de carácter oficial del segmento del plano aportado por el recurrente para que le sea entregado de conformidad con su petición ingresada en la solicitud DGT/1324/2018, que derivó en el Recurso de Revisión 1394/2018 y que fue determinada por el área generadora de la información como inexistente de conformidad con su oficio No CAT.- 1353/2018, por lo anterior, es que se pone a consideración del H. Comité de Transparencia **confirmar la inexistencia de la información**, una vez realizado el análisis del contenido de los oficios que se anexan, así como de los argumentos que hace valer las Direcciones de Catastro y Ordenamiento Territorial.

Así las cosas se hace del conocimiento de los miembros del Comité de Transparencia el contenido del oficio CAT.-1353/2018 de la Dirección de Catastro Municipal de fecha 24 de Septiembre del 2018 DGT/1324/2018, que señala: "no fue localizado el plano solicitado por el peticionario y el hoy

recurrente no obstante la búsqueda exhaustiva realizada” por el área involucrada, Dirección de Catastro en específico sus Jefaturas de Cartografía y Valuación que se encuentran imposibilitadas para proveer lo solicitado, en tal virtud y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se prevé que en los casos que **no se encuentre información**: Deberá aplicarse lo concerniente en su artículo 30 numeral 1, frac. II., y 86 bis núms. 1, 2, 3, frac. II y 4, se deberá proceder de la siguiente manera:

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

...

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

La Dirección de Catastro Municipal informó al Comité de Transparencia de este sujeto obligado las acciones realizadas en la **búsqueda exhaustiva** para la "**localización**" del plano que anexó el hoy recurrente advirtiendo lo siguiente: "El plano presentado por el recurrente si bien es cierto contiene un sello en apariencia de la Dirección de Catastro mismo que el ITEI le dio el carácter de indubitadamente, no obstante de ser una copia simple que carece de valor probatorio, el área generadora de la información manifiesta en su oficio CAT.-1353/2018 de donde se infiere que se realizó una exhaustiva búsqueda, en los archivos de la Jefatura de Cartografía y de la Jefatura de Valuación haciendo del conocimiento que no obstante realizada la búsqueda en sus archivos, no fue posible localizar en sus archivos documentales la información solicitada mediante expediente DGT/1324/2018.

Por su parte la Dirección General de Ordenamiento Territorial mediante Oficio DGOT/DPU-000720/18 de fecha 21 de Septiembre de 2018 informó lo siguiente:

"... que en los archivos en poder de esta Dirección General se hizo la búsqueda exhaustiva, NO encontrándose documento alguna, ya que esta acción Urbanística fue autorizado en el año 1958, como un desarrollo Habitacional Campestre, bajo la norma de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Jalisco, vigente en ese momento toda documentación se entregaba y se validaba por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco..."

El Comité de Transparencia en virtud de la solicitud emitida por las Direcciones antes mencionadas procedió a emitir las siguientes valoraciones y puntos de acuerdo:

La solicitud original de información dentro del DGT/1324/2018, versó sobre lo siguiente:

"Para que la Dirección de Catastro me entregue una copia del plano del cual anexo a esta una copia de referencia, por serme muy necesaria esta información para datos que servirán para la entrega del fraccionamiento Asturias, compromiso contraído con la sindicatura y la dirección jurídica"

La respuesta que dio el área generadora se dio en los siguientes términos:

Respuesta:

b). Su solicitud se resuelve en sentido Afirmativo Parcial con fundamento en el artículo 86 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c). Su petición se gestionó ante la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En respuesta a su solicitud la dependencia competente informa no es posible expedir la copia del plano que anexa debido a que este no forma parte de ningún comprobante del archivo de la Dirección de Catastro.

Se anexa copia del plano cartográfico de la zona conforme a los archivos catastrales solo para fines ilustrativos el cual es susceptible de ser certificado.

Se resuelve en sentido Afirmativo Parcial en virtud de que la dependencia competente manifiesta que no es posible entregar la información solicitada en su totalidad, ya que no es posible expedir la copia del plano que anexa debido a que este no forma parte de ningún comprobante del archivo de la Dirección de Catastro, de ahí la imposibilidad de proporcionar la información que usted nos solicita.

Es de observarse que la solicitud de información, en la que el recurrente pide “**se le entregue copia del plano del cual anexó una referencia**”, situación que pretende vincular directamente con el que a su saber y entender se encuentra en los archivos de la Dirección de Catastro Municipal, por lo que en tal sentido se le dio la respuesta a la cual se inconformó el hoy recurrente, pues no obstante que se rindió el informe de ley requerido en el Recurso de Revisión 1394/2018 y fue en los siguientes términos:

Se hace del conocimiento de este H. Cuerpo Colegiado que desde la respuesta de fecha 15 de Julio del 2018, este sujeto Obligado manifestó imposibilidad práctica de entregar el **plano** en las condiciones solicitadas por el recurrente.

En tal virtud, y derivado del Segundo Resolutivo del acuerdo de fecha 19 de Septiembre del 2018 del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en el Exp. DGT/1324/2018 mediante el cual se ordena lo siguiente:

SEGUNDO.- Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE al sujeto obligado, por conducto del Director de la Unidad de Transparencia a efecto que dentro del plazo de 7 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, por un lado, ponga a disposición del recurrente la información solicitada de origen y por otro lado, en su caso, que el Comité de Transparencia del sujeto obligado remita el acta de la declaración formal de inexistencia, atendiendo a lo solicitado en el presente considerando, para cumplir con los extremos del procedimiento. Debiendo informar su cumplimiento

dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, el responsable se hará acreedor a las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 103 de la referida Ley.

Así mismo y derivado de la resolución antes señalada, se giraron instrucciones al área generadora de la información (Dirección de Catastro) a efectos de que procediera a hacer una búsqueda exhaustiva del documento en cuestión en sus archivos.

La Dirección de Catastro Municipal mediante oficio CAT.-1353/2018 informó lo siguiente:

“Le informo que con la intención de dar cumplimiento a la Resolución en cuanto a realizar la búsqueda exhaustiva de la información o bien entregar la información que se solicitó; se llevaron a cabo las acciones de investigación de la siguiente manera:

1.- Se elabora oficio Cat.- 1344/2018(se anexa copia) dirigido a la Dirección General de Ordenamiento Territorial solicitando se informe si obra en su archivo el plano requerido; dando como respuesta el oficio DGOT/DPU-000720/18, en el que se informa que en los archivos que obran en poder de esa Dirección General, tras la búsqueda exhaustiva, no se encontró documento alguno respecto del plano general oficial autorizado del Fraccionamiento “Asturias”.

2.- Por medio del oficio Cat.-1350/2018 (se anexa copia) se instruye al Jefe de Cartografía así como al Jefe de Valuación de esta Dirección de Catastro para que realice la búsqueda exhaustiva del plano del Fraccionamiento “Asturias” dentro de los archivos que conforman las áreas que dirigen y según el resultado se expida copia o certificado de inexistencia de cartografía.

3.- Derivado de la instrucción girada con el oficio Cat.-1350/2018 los Jefes de Área tanto de Cartografía como el de Valuación, informan mediante comunicado Cat.-1352/2018 (se anexa copia) que no se encontró registro u archivo alguno del plano autorizado del fraccionamiento denominada “Asturias” debido a que dicho plano nunca ha sido proporcionado ante las autoridades correspondientes como lo establece la legislación aplicable a la materia.

También advierten que como resultado de dicha búsqueda, se encontró archivo digital de un plano no oficial, el cual se pone a disposición en copia simple sin poder ser certificado, ya que este fue elaborado solo con carácter informativo y de uso interno para cuestiones técnicas, además de que se reitera que no está autorizado por ninguna autoridad competente (carece de firmas y sellos oficiales) y

por qué no forma parte de la cartografía (Geobase), ni de los comprobantes catastrales.

Por lo anterior expuesto y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado, se solicita se haga del conocimiento del Comité de Transparencia y en su momento se declare y expida el acta de inexistencia, ya que tras la búsqueda exhaustiva no se encontró documento o archivo alguno que coincida fielmente con la copia de una parte de un plano que en sus solicitud anexo el hoy recurrente como referencia".(Sic)

En razón de lo anterior el C. Secretario Técnico, pone a consideración de los miembros del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Tlajomulco de Zúñiga, los oficios y argumentos presentados por las áreas generadoras de la información con el propósito de tomar el acuerdo correspondiente. Acto seguido y después de una amplia discusión sobre la solicitud de información y su inexistencia. Una vez revisados los documentos y argumentos hechos valer por las áreas generadoras de la información, tomando como sustento legal para tomar el presente acuerdo, los artículos: 30, núm. 1 frac. II, 86 Bis núms. 1, 2, 3 Frac. I, II y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los miembros del Comité de Transparencia después de una amplia discusión respecto de la información requerida y declarada como inexistente por las áreas generadoras de la información respecto a la información solicitada en el expediente DGT/1324/2018 y lo ordenado por el Segundo Resolutivo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en sus sesión de fecha 19 de Septiembre del 2018, los miembros de este H. Cuerpo Colegiado emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por unanimidad se resuelve confirmar la inexistencia de la información solicitada por la Dirección de Catastro y sus Jefaturas de: Cartografía y Valuación así como de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, respecto del plano solicitado en el Exp. DGT/1324/2018, después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos de las Direcciones antes mencionadas tal y como ha quedado debidamente demostrado en los oficios exhibidos por las áreas generadoras de la información y que forman parte integral de la presente acta, de los cuales se advierte la búsqueda exhaustiva sin que se haya encontrado el plano a que se refiere el solicitante y hoy recurrente en el R.R./1394/2018. No obstante y para los efectos de cubrir los extremos del Segundo Resolutivo del acuerdo de fecha 19 de septiembre del 2018, del Pleno del

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- En razón de que las áreas generadoras encontraron un plano no autorizado del Fraccionamiento Asturias, se pone a disposición del recurrente dicho Plano No Oficial para efectos de desahogar satisfactoriamente el Segundo Resolutivo del acuerdo de fecha 19 de Septiembre del 2018, el documento en cuestión es un plano simple de la zona donde se encuentra el fraccionamiento "Asturias", sin que el mismo pueda ser certificado porque no se encuentra sancionado por ninguna autoridad competente, tal y como lo indican las Jefaturas de Cartografía y Valuación dependientes de la Dirección de Catastro de este sujeto Obligado y de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, todas pertenecientes a este Sujeto Obligado.

TERCERO.- Se le reitera la disposición de certificar la cartografía correspondiente tal como se le hizo del conocimiento en información complementaria de fecha 22 Agosto del 2018.

Notifíquese al solicitante y posteriormente al Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

III.- Asuntos Generales.

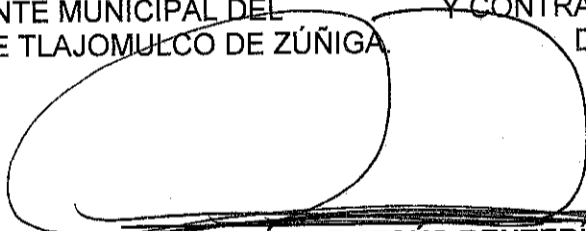
El Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban incluir algún tema adicional al Orden del Día, quienes determinaron que **no era necesario incluir tema adicional alguno**, quedando aprobado por unanimidad la presente acta, firmando para constancia quienes intervinieron en la misma.



ALBERTO URIBE CAMACHO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.



LIC. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ GORTÁZAR
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.



LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.



AJRG/CLEF

LIC. AGUSTIN DE JESUS RENTERIA GODINEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Sirva la presente para dar debido cumplimiento a la resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), notificada por usted mediante oficio DGT/1811/2018; resolución respecto del Recurso de Revisión 1394/2018, derivado de la respuesta dentro del expediente DGT/1324/2018.

Le informo que con la intención de dar cumplimiento a la Resolución en cuanto a realizar la búsqueda exhaustiva de la información o bien entregar la información que se solicitó; se llevaron a cabo las acciones de investigación de la siguiente manera:

1.- Se elabora oficio Cat.-1344/2018 (se anexa copia) dirigido a la Dirección General de Ordenamiento Territorial solicitando se informe si obra en su archivo el plano requerido; dando como respuesta el oficio DGOT/DPU-000720/18, en el que se informa que en los archivos que obran en poder de esa Dirección General, tras la búsqueda exhaustiva, no se encontró documento alguno respecto del plano general oficial autorizado del Fraccionamiento "Asturias".

2.- Por medio del oficio Cat.-1350/2018 (se anexa copia) se instruye al Jefe de Cartografía así como al Jefe de Valuación de esta Dirección de Catastro para que se realice la búsqueda exhaustiva del plano del Fraccionamiento "Asturias" dentro de los archivos que conforman las áreas que dirigen y según el resultado se expida copia o certificado de inexistencia de cartografía.

3.- Derivado de la instrucción girada con el oficio Cat.-1350/2018 los Jefes de Área tanto de Cartografía como el de Valuación, informan mediante comunicado Cat.-1352/2018 (se anexa copia) que no se encontró registro u archivo alguno del plano autorizado del fraccionamiento denominada "Asturias" debido a que dicho plano nunca ha sido proporcionado ante las autoridades correspondientes como lo establece la legislación aplicable a la materia.

También advierten que como resultado de dicha búsqueda, se encontró archivo digital de un **plano no oficial**, el cual se pone a disposición en copia simple sin poder ser certificado, ya que este fue elaborado solo con carácter informativo y de uso interno para cuestiones técnicas, además de que se reitera que no está autorizado por ninguna autoridad competente (carece de firmas y sellos oficiales) y por qué no forma parte de la cartografía (Geobase), ni de los comprobantes catastrales.

Por lo anterior expuesto y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado, se solicita se haga del conocimiento del Comité de Transparencia y en su momento se declare y **expida el acta de inexistencia**, ya que tras la búsqueda exhaustiva no se encontró documento o archivo alguno que coincida fielmente con la copia de una parte de un plano que en su solicitud anexo el hoy recurrente como referencia.

Sin otro asunto en particular me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de Septiembre de 2018
"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX
Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO

ING. MTRO. EN VALUACION CARLOS REYES NOVOA NOGALES
DIRECTOR DE CATASTRO

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Acuse

**ARQ. JOSÉ IGNACIO RAMOS LOMELÍN
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PRESENTE**

Por medio del presente le envié un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitar su apoyo para que me informe si obra en el archivo de su dependencia y en su caso de ser posible se remita copia certificada del plano general oficial autorizado del fraccionamiento "Asturias", desarrollado por la persona moral "Urbanizaciones Campestres de Occidente" S.A., está representada a su vez por su administrador el C. José Prisciliano Jarero Alatorre.

Esto con la finalidad de poder dar seguimiento y contestación a la resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITED), de fecha 19 de septiembre de 2018, remitida a esta dependencia por la Dirección General de Transparencia mediante oficio No. DGT/1811/2018, R.R.1394/2018, recibida con el número de control Of.-2188/2018 el día 21 de septiembre de 2018, del cual le anexo copia.

Lo anterior con carácter de **urgente** debido a que se estableció termino de 24 horas para dar contestación a la misma.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 21 de Septiembre de 2018
"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario de la creación del Hospital Civil de Guadalajara"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO



ING. MTRO. EN VALUACIÓN CARLOS REYES NOVOA NOGALES
DIRECTOR DE CATASTRO
DIRECCIÓN DE CATASTRO

JMMS

Recibi
21-SEP-18
A
ToreM

**LIC. EDGAR ABRAHAM CRUZ MARIN
JEFE DE CARTOGRAFIA DE LA DIRECCION
DE CATASTRO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
PRESENTE**

**At'n. Ing. José Rosario Sánchez Enriquez
Jefe de Valuación.**

Por medio del presente se instruye para que en coordinación con la Jefatura de Valuación, se realice la búsqueda exhaustiva tanto en la cartografía catastral, como en los archivos y áreas catastrales, del plano del fraccionamiento "Asturias", desarrollado por la persona moral "Urbanizaciones Campestres de Occidente" S.A., está representada a su vez por su administrador el C. José Prisciliano Jarero Alatorre, con el fin de que se me informe si obra en esta dependencia, y en su caso de ser posible se remita copia del mismo, o de lo contrario se emita el certificado de inexistencia de cartografía.

Esto con el propósito de poder dar cumplimiento a la resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), de fecha 19 de septiembre de 2018, remitida a esta dependencia por la Dirección General de Transparencia mediante oficio No. DGT/1811/2018, R.R.1394/2018, recibida con el número de control Of.-2188/2018 el día 21 de septiembre de 2018, del cual le anexo copia.

Lo anterior con carácter de **urgente** debido a que se estableció término de **24 horas** para dar contestación a la misma.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 21 de Septiembre de 2018
"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del
XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

ING. MTRO. EN VALUACION CARLOS REYES NOVOA NOGALES
DIRECTOR DE CATASTRO

JMS

Recibí 21/09/2018

RECIBI 21/09/2018

JOSÉ R. SÁNCHEZ ENRIQUEZ

Tlajomulco

5285 4430

www.tlajomulco.gob.mx

**ING. MTRO. EN VALUACION CARLOS REYES NOVOA NOGALES
DIRECTOR DE CATASTRO
PRESENTE**

En atención a la instrucción girada por usted mediante oficio Cat.-1350/2018 recibido el día 21 de Septiembre del 2018 en donde ordena: "...se realice la búsqueda exhaustiva tanto en la cartografía catastral, como en los archivos y áreas catastrales, del plano del fraccionamiento "Asturias"...".

Después de haber realizado la búsqueda correspondiente conforme a lo requerido, tanto en la cartografía catastral como en el área de valuación, archivo y en las bases de datos que conforman el catastro municipal; le informo que no se encontró registro u archivo del plano autorizado del Fraccionamiento denominado "Asturias", debido a que este nunca ha sido proporcionado por el urbanizador o su representante ante las autoridades correspondientes como lo establece la legislación aplicable a la materia.

Por otro lado pero como resultado de la misma búsqueda se encontró dentro del área de Valuación un archivo digital denominado "Asturias" el cual fue realizado por personal adscrito a esta Dirección, por instrucción de quien en su momento era el titular de la misma dependencia, sólo como un trabajo de apoyo informativo y de uso interno para cuestiones técnicas, por lo que se considera no oficial ya que carece de autorización de las autoridades correspondientes, y no está integrado a ningún comprobante catastral, ni tampoco forma parte de la cartografía catastral de lo que hoy es la Geobase catastral; por lo tanto se pone a su disposición pero sin ser susceptible de certificación por las inconsistencias antes mencionadas.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE CATASTRO

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 21 de Septiembre de 2018
"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del
XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"


LIC. EDGAR ABRAHAM CRUZ MARIN
JEFE DE CARTOGRAFIA

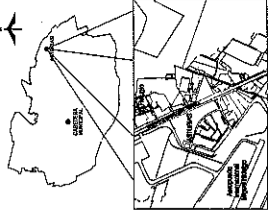

ING. JOSE ROSARIO SANCHEZ ENRIQUEZ
JEFE DE VALUACION



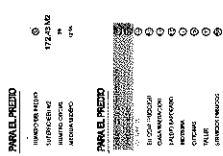
DIRECCION DE CATASTRO

LOCALIZACION

OFICINA DE LOCALIZACION MUNICIPIO DE TLAJAMULCO DE ZUJARRA



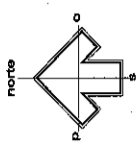
SIGNOS CONVENCIONALES



CARTOGRAFIA URBANA

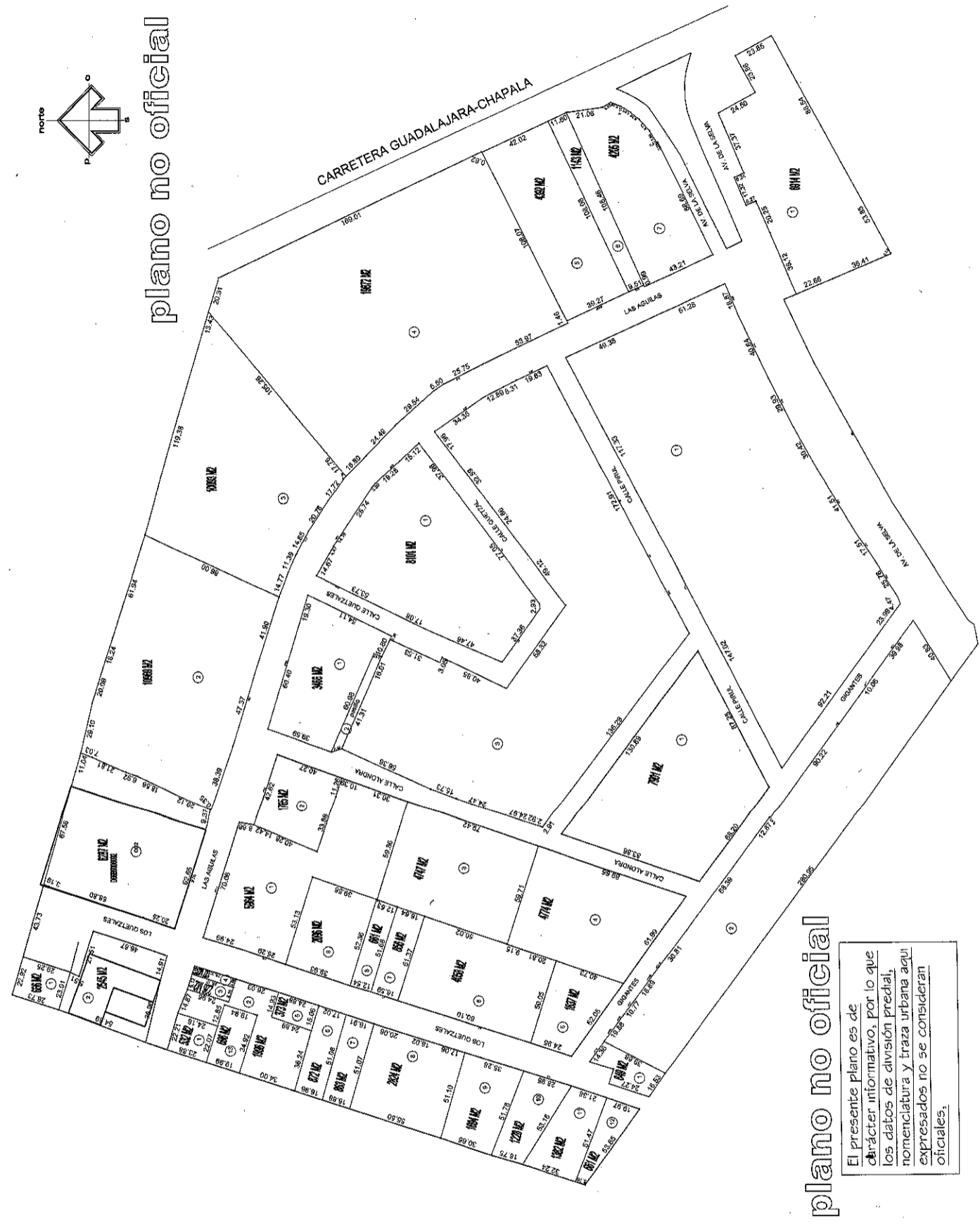
FRACCIONAMIENTO URBANO TLAJAMULCO DE ZUJARRA, JALISCO OCTUBRE DEL 2007

Observaciones: El presente plano es de carácter informativo, por lo que su contenido (cotas, superficie, nomenclatura y traza urbana), aquí expresado NO SE considera oficial.



plano no oficial

CARRETERA GUADALAJARA-CHAPALA



plano no oficial

El presente plano es de carácter informativo, por lo que los datos de división predial, nomenclatura y traza urbana aquí expresados no se consideran oficiales.